

CAMPASANTOS DE DAULE CAMPDAULE S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Expresados en USDólares)

A. CAMPASANTOS DE DAULE CAMPDAULE S.A.:

La Compañía se constituyó en la ciudad de Guayaquil el 19 de febrero de 2010 con la denominación DAULAPA S.A. mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 09.G.U.0001263; el 3 de agosto de 2011 cambió su denominación a Campasantos de Daule CAMPDAULE S.A. mediante Resolución de la entonces Superintendencia de Compañías N° 09.G.U.0001263 y se inscribió en el Registro Mercantil el 10 de febrero de 2012.

Su actividad principal es la prestación de servicios a la comunidad de cementerios destinados a la custodia temporal o perpetua de despojos mortales de seres humanos. Para cumplir sus fines, la Compañía puede adquirir inmuebles, lotizaciones, construir edificaciones de diversas naturalezas destinadas a estos efectos, someterlos e incorporarlos al régimen de la propiedad horizontal y proceder a su venta o arrendamiento.

Los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2017, han sido emitidos con autorización de fecha 12 de enero de 2018 por parte del Gerente General de la Compañía, y posteriormente serán puestos a consideración de la Junta de Accionistas para su aprobación definitiva.

B. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES:

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) emitidas por el Comité Internacional sobre Normas de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) vigentes a la fecha de los estados financieros adjuntos (31 de diciembre de 2017). Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por las provisiones por beneficios a empleados, que se contabilizan en base a métodos actuariales, e incorporan las principales políticas contables que se describen a continuación. Los estados financieros se presentan en Dólares de Estados Unidos de América (USD).

Efectivo y equivalentes al efectivo: Constituyen fondos de inmediata disponibilidad de la Compañía. El efectivo comprende tanto el efectivo como los depósitos a la vista. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, por lo que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento en tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Provisión por deterioro: Conforme lo requiere la Sección 11 de las NIIF para las PYMES, la Compañía por lo menos una vez al año, revisa si existe evidencia objetiva que indique si sus activos financieros, que se miden al costo, presentan deterioro o pérdida, es decir, se espera que su recuperación sea por un monto inferior al valor en libros.

B. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (Continuación)

Cuentas por pagar a proveedores y relacionadas: Las cuentas por pagar a proveedores incluyen aquellas obligaciones de pago por bienes y servicios adquiridos en el curso normal de negocio y no devengan intereses. Las cuentas por pagar a relacionadas comprenden obligaciones de pago por transacciones comerciales por venta de productos y prestación de servicios técnicos, administrativos y regalias. Se reconocen a su valor razonable, pues no existe diferencia significativa con su costo amortizado. Se clasifican como corrientes, pues se liquidan en menos de doce meses.

Otras obligaciones corrientes: Comprende obligaciones patronales y tributarias, que son registradas a sus correspondientes valores nominales, se originan en disposiciones laborales y tributarias vigentes y se registran contra resultados en las partes proporcionales de las obligaciones devengadas. Se reconocen como corrientes, pues se liquidan en menos de doce meses.

Inventarios: Están valorados al costo, el cual no excede al valor de mercado. Se registran todos los costos de construcción necesarios para que los productos (materias primas) estén disponibles para la venta, cuando el cliente cancela la última cuota de su negociación se procede a la facturación y se registra el cargo a costo de venta y baja del inventario. El costo se ha determinado sobre la base del método promedio.

Construcciones en proceso: Se acumulan los costos relacionados con obras en ejecución en el Cementerio Parque de la Paz en Daule. Propiedades, maquinarias y equipo: Su reconocimiento inicial es al costo de adquisición. Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a gastos al incurrirse en ellas, mientras las mejoras que incrementan la capacidad de producción o alargan la vida útil del activo, se capitalizan.

La vida útil estimada de propiedades y equipos es como sigue:

ACTIVOS	
Muebles y enseres	10
Maquinarias, equipos o instalaciones	10
Equipos de computación	3
Vehículos	5
AÑOS	

El gasto por depreciación de las propiedades y equipos se lo registra en los resultados del año.

La vida útil y el método de depreciación de los elementos de equipos se revisan al cierre de cada ejercicio económico anual. Si procede, se ajustan de forma prospectiva.

Activos diferidos: Todos los gastos que originen un ingreso futuro son considerados como activo diferido, utilizando el método de proporcionalidad a las ventas efectivamente realizadas y que pasan a formar parte del estado de resultados. Este método considera los montos de las promesas de ventas y las ventas efectivamente realizadas.

B. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES: (Continuación)

Compañías relacionadas: Las transacciones con partes relacionadas se registran de acuerdo a los términos establecidos entre las partes, los mismos que se usan con terceros.

Impuesto corriente: El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

La normativa tributaria vigente exige el pago de un anticipo mínimo de impuesto a la renta, cuyo valor es calculado en función de las cifras reportadas el año anterior sobre el 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los ingresos gravables y 0.4% de los activos. En caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el anticipo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo.

Beneficios sociales corrientes: Según las leyes laborales vigentes al cierre del ejercicio, la compañía reconoce las provisiones correspondientes al beneficio de vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto atendiendo al postulado de devengo contable. Todos estos beneficios se cancelan dentro de los doce meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. La Compañía reconoce también un pasivo y un gasto por la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía. Este beneficio se calcula a la tasa de 15% sobre la utilidad antes de participación trabajadores e impuesto.

Beneficios de empleados no corrientes: Comprende las provisiones por jubilación patronal y bonificación por desahucio, que se contabilizan según estudio preparado por un perito actuarial. El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos y el costo del servicio presente relacionado se determina en base al método de la unidad de crédito proyectada. Las provisiones se registran contra resultados del periodo.

Anticipos de clientes: Son los anticipos recibidos de clientes para una futura compra de bienes inmuebles (Lotes, Bóvedas u osarios) o servicios. Se originan con la firma del contrato, recepción de la cuota inicial y el cargo a las cuentas de orden; se incrementa en función de los abonos recibidos y se devengan las cuentas de orden. Al recibir el pago de la última cuota se procede a registrar el ingreso y se da de baja el anticipo.

Participación de los trabajadores en las utilidades: Calculada en función del 15% de la utilidad contable anual antes del impuesto a la renta, según lo establecido por la legislación ecuatoriana vigente.

Ingresos ordinarios: Se originan por la prestación de servicios a la comunidad de cementerios destinados a la custodia temporal o perpetua de despojos mortales de seres humanos. Se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta los descuentos u rebajas comerciales que la Compañía pueda otorgar, y sin incluir impuestos. Se reconocen en la medida que los servicios han sido prestados, independientemente del momento en que se produzca el cobro en efectivo o financieramente derivado de ello.

B. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES: (Continuación)

Ingresos por bóvedas en concesión: Las bóvedas entregadas en concesión se facturan al momento de hacer uso de las mismas, se registran como ingresos del período y se emite el respectivo comprobante de venta.

Ingresos por bóvedas negociadas: Las bóvedas negociadas (1) sin ubicación y (2) con ubicación en terrenos no desarrollados se facturan cuando el cliente hace uso del espacio mortuario. Las bóvedas negociadas con ubicación en terrenos desarrollados se facturan cuando el cliente las termina de pagar.

Costo de ventas: Comprende los costos de construcción de las bóvedas y osarios, y el costo estimado del espacio mortuario.

Gastos ordinarios: Se registran sobre la base del devengado y se registran cuando se conocen.

Cuentas de orden: Se originan en valores pendientes de cobro por promesas de ventas de bóvedas, osarios o servicios funerarios que se prestarán en el futuro; cuando se firma el contrato se registran las cuentas de orden deudoras y acreedoras y se devengan en función de los abonos recibidos.

Modificaciones a la Norma Internacional de Información para Empresas y Modificaciones (NIIF para PYMES): El IASB ha realizado modificaciones limitadas a la NIIF para las PYMES, cada modificación individual solo afecta a unos pocos párrafos y en muchos casos solo a unas pocas palabras de la Norma, salvo por las siguientes:

a) Permitir una opción para usar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo en la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo.

b) Alinear los requerimientos principales para reconocimiento y medición de impuesto diferido con las NIC 12 Impuesto a las Ganancias; y

c) Alinear los requerimientos principales para el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación con la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.

d) Incorporar un requerimiento de presentación de las propiedades de inversión en el estado de situación financiera - Elimina el requerimiento de revelar de forma comparativa para la conciliación de las cifras de apertura y cierre de las acciones en circulación.

e) Actuar que el importe único presentado por operaciones discontinuadas incluye cualquier deterioro de valor de las operaciones discontinuadas medido de acuerdo con la Sección 27 - Incorpora un requerimiento para que las entidades agrupen las partidas presentadas en otro resultado integral.

f) Alinear la definición de "parte relacionada" con la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

B. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES: (Continuación)

Estas modificaciones están vigentes para los periodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2017. La administración de la Compañía considera que estas modificaciones no tuvieron un impacto significativo sobre sus estados financieros y revelaciones.

C. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES:

La preparación de los estados financieros adjuntos en conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, requiere que la administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la Compañía, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros.

En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían variar a lo largo de sus efectos finales.

Las estimaciones y juicios subyacentes se revisan regularmente. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo de la revisión y periodos futuros si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

A continuación se presentan las estimaciones y juicios contables que la Administración ha utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables:

Deterioro de activos: A la fecha de cierre de cada periodo, o en aquella fecha que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro.

En caso de que exista algún indicio se realiza una estimación del importe recuperable de dicho activo. Si se trata de activos identificables que no generan flujos de efectivo de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo. Las pérdidas por deterioro reconocidas en un activo en periodos anteriores son revertidas cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su valor recuperable incrementando el valor del activo con cargo a resultados con el límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse reconocido la pérdida por deterioro.

Provisiones para jubilación patronal y desahucio: El valor presente de las provisiones para obligaciones por beneficios de jubilación depende de varios factores que son determinados en función de un cálculo actuarial basado en varios supuestos. Estos supuestos utilizados para determinar el valor presente de estas obligaciones incluyen una tasa de descuento. Cualquier cambio en los supuestos impacta en el valor en libros de las provisiones de estos beneficios.

El actuario contratado por la Compañía para realizar el cálculo actuarial, utiliza la tasa de descuento, la tasa de mortalidad y de rotación al final de cada año. La tasa de descuento utilizada es el rendimiento de los bonos empresariales de alta calidad de los Estados Unidos de América.

Estimación de vidas útiles de propiedades y equipos: Se efectúan de acuerdo a lo mencionado en la parte pertinente en la Nota B.

CAMPOSANTOS DE DAULE CAMPDAULE S.A.

G. ACTIVO DIFERIDO:

A continuación un detalle:

Saldo al inicio del año	1,256,402	1,256,402
Provisión	215,142	2,415,087
(-) Ajustes/reclasificaciones		1,158,685
Saldo al final del año	1,471,544	1,256,402
	2017	2016
	Al 31 de diciembre de	

H. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS:

Entidad	Emisión	Vencimiento	Monto	Tasa de interés	2017	2016
Banco Guayaquil S.A.	21/12/2016	21/12/2021	60,000	11.23%	60,537	60,000
Banco Guayaquil S.A.	21/12/2016	08/12/2021	16,112	11.23%	13,567	16,112
Intereses					275	332
					64,379	76,444
					13,601	12,340
					50,608	64,104
					Al 31 de diciembre de	

I. OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES:

Con la administración tributaria	371	383
Participación de los trabajadores en las utilidades (Ver Nota P)	11,964	13,285
Impuesto a la renta por pagar (Ver Nota P)	3,227	10,309
Beneficios sociales	25,348	21,616
Acreedores varios	6,060	5,129
	46,970	50,722
	2017	2016
	Al 31 de diciembre de	

(1) Incluye principalmente US\$7,728 (US\$7,542 en el 2016) por décimo cuarto sueldo y US\$16,133 (US\$12,683 en el 2016) por vacaciones.

J. ANTICIPOS DE CLIENTES NO CORRIENTES:

Corresponde a los valores recibidos de los clientes originados en el respectivo contrato de compra/venta de bienes inmuebles (bóvedas u osarios) y servicios funerarios que serán proporcionados en períodos futuros.

Negociaciones firmadas	5,879,904	5,441,140
(-) Facturas	1,689,163	1,382,751
Negociaciones firmadas por facturar	4,190,741	4,058,389
(-) Valores pendientes de cobro no facturados	1,573,877	1,708,105
(+) Penalties por pagar a clientes	117,866	2,350,284
	2,734,730	2,350,284
	2017	2016
	Al 31 de diciembre de	

CAMPASANTOS DE DAULE CAMPAULE S.A.

K. PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS:

Al 31 de diciembre de			
2017	2016	(1)	(2)
36,827	35,398	Provisión para jubilación patronal	Provisión para jubilación patronal
14,007	12,030	Provisión para bonificación por	desahucio
50,834	47,428		

(1) El movimiento de la provisión para jubilación patronal fue el siguiente:

Al 31 de diciembre de			
2017	2016		
35,398	22,046	Saldo al inicio del año	
9,613	4,266	Incrementos en la provisión	
(8,184)	9,086	Pérdidas (ganancias) actuariales	
36,827	35,398	Saldo al final del año	

(2) El movimiento de la provisión para bonificación por desahucio fue el siguiente:

Al 31 de diciembre de			
2017	2016		
12,030	7,895	Saldo al inicio del año	
3,036	2,333	Incrementos en la provisión	
(1,059)	1,802	Pérdidas (ganancias) actuariales	
14,007	12,030	Saldo al final del año	

Para determinar el pasivo por jubilación patronal y bonificación por desahucio se consideró una tasa anual de descuento del 4.02% (4.14% en el 2016), tasa de incremento salarial del 3.00%, tasa de rotación del 19.61% (18.91% en el 2016), tasa de incremento de pensiones de 2.00% y tasa de morbilidad e invalidez tomada de TM IESS 2002.

L. PATRIMONIO:

Capital social: El capital social autorizado está constituido por 800 acciones de valor nominal unitario de US\$1 cada una.

Aportes para futuras capitalizaciones: Son aportes realizados en efectivo por los accionistas.

Reserva legal: De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de las utilidades líquidas y realizadas a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para cubrir pérdidas futuras o para aumentar el capital. En los ejercicios económicos 2017 y 2016, la reserva legal correspondiente fue reconocida con cargo a los resultados del período.

Otros resultados integrales: En esta cuenta se registra las ganancias y pérdidas actuariales originadas por incrementos o disminuciones en el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos debidas a cambios en las suposiciones actuariales y ajustes por experiencia (los efectos de las diferencias entre las suposiciones actuariales y los sucesos efectivamente ocurridos en el plan de beneficios).

CAMPOSANTOS DE DAULE CAMPAULE S.A.

L. PATRIMONIO: (Continuación)

Resultados acumulados: El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para distribución de dividendos.

M. CUENTAS DE ORDEN:

Corresponde a las promesas de ventas suscritas con clientes por la transferencia de bienes inmuebles o prestación de servicios financieros que se realizarán en un futuro, los mismos que se reconocen en pasivos a medida que se cobran.

N. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Años terminados al		
31/12/2017	31/12/2016	
280,292	264,723	Bóvedas
7,155	16,793	Osarios
23,552	36,451	Lotes
2,524	4,259	Servicios exequiales y complementarios
15,994	6,853	Otros ingresos operacionales
329,517	329,079	

O. COSTO DE VENTA:

Años terminados al		
31/12/2017	31/12/2016	
47,822	41,073	Bóvedas
579	1,456	Osarios
8,808	13,043	Lotes
922	1,127	Servicios exequiales y complementarios
58,131	56,699	

P. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:

Años terminados al		
31/12/2017	31/12/2016	
126,057	106,967	Sueldos y beneficios sociales
52,678	69,281	Administrativos
1,167	1,148	Publicidad y promociones
6,817	6,087	Depreciaciones
186,719	183,483	

Q. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA:

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 22% sobre su base imponible. Para el ejercicio económico 2018 la tarifa del impuesto a la renta será del 25% (Ver Nota U).

9. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA: (Continuación)

La tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación igual o superior al 50% del capital social. Cuando la participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación.

Mediante Resolución No. MAC-DGERCGC16-00000536 del 28 de diciembre de 2016, se expiden las normas que establecen las condiciones, plazos y las excepciones para informar la composición societaria, y aprobar el "Anexo de Accionistas, Participes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores", en donde indica que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, si el sujeto obligado no presenta el anexo previo a la declaración de impuesto a la renta aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible. Asimismo, si el sujeto obligado reporta la información de manera incompleta e inexacta, aplicará la tarifa del 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación no reportada.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetal, plantas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la Ley. El aumento de capital debe inscribirse en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Las leyes laborales vigentes establecen como beneficio para los trabajadores el pago del 15% de las utilidades líquidas de la sociedad, antes del cálculo del impuesto sobre la renta.

La base del cálculo para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía y la base imponible del impuesto a la renta, fue el siguiente:

Utilidad del ejercicio	2017	2016
Menos: Participación de los trabajadores en las utilidades	11,964	13,285
Utilidad gravable	67,799	75,280
Más: Gastos no deducibles	8,311	4,909
Base imponible para el impuesto a la renta	76,110	80,189
Impuesto a la renta causado	19,028	20,047
Menos: Anticipo determinado	15,801	9,738
Impuesto a la renta por pagar	3,227	10,309

CAMPOSANTOS DE DAULE CAMPDAULE S.A.

R. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS:

A continuación se presenta un resumen de los saldos y principales transacciones realizadas con compañías y partes relacionadas:

Cuentas y documentos por cobrar corrientes	Ecuador	Transacción	(1)	Al 31 de diciembre de	
				2017	2016
Camposantos Los Ríos Horus Partners Inc. Camposantos El Oro S.A. Campora Camposantos del Ecuador S.A. Camposecuador	Ecuador	Préstamos	(1)	650,725	614,304
	Panamá	Préstamos		154,037	8,091
	Ecuador	Préstamos		169,500	112
	Ecuador	Préstamos	(1)	814,702	780,007
Cuentas y documentos por pagar corrientes	Ecuador	Préstamos	(1)	3,096	1,577
Camposantos del Ecuador S.A. Camposecuador	Ecuador	Préstamos	(1)	3,096	1,577

Se realizaron las siguientes transacciones con relacionadas:

Relacionada	Destino	Transacción	Años terminados al	31/12/2017	
				31/12/2016	
Camposantos del Ecuador S.A. Camposecuador	Ecuador	Préstamo y Reembolso	11,558	37,234	
Camposantos El Oro S.A. Campora	Ecuador	Préstamos	6,328	131,507	
Horus Partners Inc. Camposantos Los Ríos S.A.	Panamá	Préstamos		8,091	
Camposantos Los Ríos S.A.	Ecuador	Préstamos	46,420	127,000	
Campo			64,306	303,832	
		(1)			

(1) No se han definido las condiciones de estos préstamos en cuanto a tasas de interés y fechas de vencimiento.

Los miembros de la alta gerencia y demás personas que asumen la gestión de la Compañía, incluyendo al Gerente General, así como los accionistas que la representan, no han participado al 31 de diciembre de 2016 y 2017 en transacciones no habituales y/o relevantes.

S. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS CAMPOSANTOS DE DAULE, CAMPDAULE S.A. Y CAMPOSANTOS LOS RÍOS CAMPDAULE S.A. "EN LIQUIDACIÓN":

Mediante Acta de Junta General de Accionistas del 22 de junio de 2016, los accionistas resolvieron aprobar la fusión de la Compañía con Camposantos de Daule, Campdaule S.A. mediante la absorción de la primera por parte de la segunda.

Con fecha 1 de julio de 2016, se suscribió la "Escritura de fusión por absorción de las compañías Camposantos de Daule, Campdaule S.A. y Camposantos Los Ríos, Campdaule S.A. "En liquidación", donde se establece que Camposantos Los Ríos, Campdaule S.A. "En liquidación" será absorbida y quedará cancelada al momento de la absorción.

CAMPOSANTOS DE DAULE CAMPDAULE S.A.

5. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS CAMPOSANTOS DE DAULE, CAMPDAULE S.A. Y CAMPASANTOS LOS RÍOS CAMPRIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN" (Continuación)

Camposantos Los Ríos, Camprio S.A. "En liquidación" traspasará en bloque su patrimonio social, transfiriendo sus activos tangibles e intangibles, a valor presente, a la compañía Camposantos de Daule, Campdaule S.A., y sus pasivos, sin reservarse limitación alguna. La compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo y asumirá las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de la absorbida.

Al ser los accionistas de la compañía absorbida los mismos que los de la compañía absorbente, mantendrán su porcentaje accionario dentro de la compañía absorbente en la misma proporción que lo mantienen hasta la presente fecha. El 28 de diciembre de 2017, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024894, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó la fusión por absorción.

Tal como dispone la normativa tributaria vigente, la fusión por absorción surtirá efecto a partir del ejercicio económico anual en que sea inscrita en el Registro Mercantil. En consecuencia, hasta que ocurra esta inscripción, cada una de las compañías mencionadas deberá continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones tributarias y registrando independientemente sus operaciones.

7. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a los US\$15 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Para efectos de calcular el monto acumulado para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América.

1. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA: (Continuación)

- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados;
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos;
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos del sujeto pasivo imputables a la actividad generadora de tales ingresos.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencias al período fiscal analizado, siempre que no se presenten algunas de las siguientes condiciones:

- a. La parte relacionada con la que el sujeto pasivo realiza tales operaciones obtenga ingresos provenientes de los casos señalados en los artículos 27 o 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

- b. El sujeto pasivo:
 - Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;
 - Hayá aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión;
 - Se acople a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;
 - Sea administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico;
 - Se dedique a la explotación o explotación de recursos naturales no renovables;
 - Tengan titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.

Las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero de 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y,
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la explotación y explotación de recursos no renovables.

U. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA;

El 29 de diciembre de 2017, entró en vigor la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, que entre otros cambios incluye los siguientes:

- Exenciones de impuesto a la renta para microempresas: Gozarán de la exención sólo aquellas microempresas que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley.
- Deducciones de impuesto a la renta: Se aplica deducción a los pagos por desahucio y jubilación patronal, que no tienen provisión en años anteriores. Se mantiene la deducibilidad por provisiones corrientes que deban registrarse por este concepto, y no se condiciona que las mismas sean realizadas por empresas especializadas, ni que se refieran al número de años de los trabajadores.

- Obligación a llevar contabilidad: Se modifica la base de ingresos para personas naturales y sucesiones indivisas, para estar obligado a llevar contabilidad (ingresos del año anterior superiores a US\$300 mil), incluyendo además a profesionales, comisionarios, representantes y trabajadores autónomos en general. Sin embargo, deberá considerarse además que estarán también obligados a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital al 1 de enero o gastos del ejercicio anterior, sean superiores a los límites que se encuentran establecidos en reglamento.

- Determinación por la Administración Tributaria: Se establece la aplicación de determinación presuntiva o por coeficientes, por parte del Servicio de Rentas Internas, al liquidar diferencias detectadas en declaraciones.

- Impuesto Renta Único Sector Bananero: Se elimina IRTA único para sector bananero.

- Porcentaje de tarifa de impuesto a la renta de sociedades: Se incrementa la tarifa al 25% y la aplicable cuando los socios residan en paraísos fiscales al 28%, según la proporcionalidad de capital establecida.

- Reinversión de utilidades: Cuando las sociedades con socios o accionistas en paraísos fiscales, que debido al régimen jurídico de cualquier jurisdicción en que residan los socios, se permita registrar un título nominal o formal, deberá obligatoriamente informar el beneficio efectivo, caso contrario no se dará por cumplida la obligación ante el Servicio de Rentas Internas.

Se establece base exenta de US\$11,270 para determinar base imponible de impuesto a la renta para microempresas.

Se mantiene el beneficio de reducción de 10 puntos a la tarifa de IRTA, únicamente para la reinversión de compañías exportadoras habituales, productoras de bienes y de turismo receptivo, cuyo componente accionario nacional sea de por lo menos el 50%.

U. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA (Continuación)

- Reducción tarifa impuesto a la renta en Desarrollo, Ciencia, Tecnología e Innovación: La reducción por este concepto solo aplicará en la reinversión de sociedades productoras de bienes.
- Reducción tarifa para micro y pequeñas empresas y exportadores habituales: Estas sociedades mantendrán el 22% (25%-3 puntos) de impuesto a la renta. Solo para el caso de exportadores habituales, la condición es mantener o incrementar el empleo. El procedimiento los establecerá el CPT.
- Anticipo de impuesto a la Renta: El cálculo de anticipo de acuerdo con la fórmula de los componentes del Estado de Situación Financiera y de Resultados, no aplicará para las personas naturales y sucesiones indivisa que, estando obligados a llevar contabilidad, no realicen actividades empresariales, para este caso aplicarán el procedimiento del 50% de IR menos las retenciones.
- Cálculo de anticipo: No formarán parte del cálculo de anticipo de impuesto a la renta los sueldos, decimotercera y decimocuarta remuneraciones y aportes patronales.
- Devolución de anticipo: Se establece recargo del 200% en caso de detectarse que la devolución del anticipo fue indebida.
- Anticipo de impuesto a la renta – Rubros excluidos del cálculo de anticipo de impuesto a la renta: Se especifica la exclusión de montos de activos, costos y gastos y patrimonio, relacionados con gastos de incremento de generación de nuevo empleo, y adquisición de activos productivos. Además, que el cambio de propiedad de los activos que ya se encuentran en funcionamiento no constituye inversión nueva, por tanto, los activos para efectos de aplicación de este beneficio deben ser totalmente nuevos.
- Retención en la fuente de dividendos y utilidades a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador: Mientras no se demuestre que el último nivel accionario pertenecía realmente al beneficiario efectivo, no se dará por cumplida la obligación.
- Devolución de IVA medios electrónicos: En la devolución de IVA por uso de medios electrónicos se elimina la devolución por uso de tarjetas de débito y crédito.
- Base impuesto consumos especiales (ICE): Se indica que para determinar la base de cálculo del ICE podrá ser sobre el PVP sugerido por el fabricante o precios referenciales, según se establezca mediante resolución para el efecto. Se incluye sanción por incumplimiento de forma y por inconsistencias.
- Definición de exportador habitual: El reglamento especificará las condiciones, límites y requisitos para calificar a un contribuyente como exportador habitual.

U. LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA POLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.(Continuación)

- Emisión de comprobantes de venta: Disminuye la base de pago sobre la que es obligada la utilización del sistema financiero de 5mil a 1mil.
- Regímenes simplificados: A través de Reglamenteo se clasificará por segmentos de la economía la aplicación de regímenes simplificados para efectos de cumplimiento tributario.
- Exenciones ISD: La exención en pago de ISD por valores para cubrir costos y gastos por enfermedades catastróficas se establece en el 100% de lo portado o transferido al exterior, previa aprobación de trámite de exoneración.

- Devolución ISD a exportadores: Se incluye el beneficio de devolución sobre el saldo de ISD que los exportadores no hayan utilizado como CT por pagos de importaciones de materias primas y bienes de capital. Estos serán los que consten en el listado del CPT.

- Incentivo estabilidad tributaria en contratación de inversión: Se incluye también para inversiones que contribuyan al cambio de la matriz productiva, tarifas de IRTA, de acuerdo con lo establecido en la LRTI (25% tarifa general para sociedades).

- Determinación presuntiva: La determinación presuntiva se aplicaría no solamente en procesos de Determinación Fiscal, sino también para la emisión de liquidaciones de pago y resoluciones por aplicación de diferencias.

V. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:

Mediante Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expidió las normas para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de las compañías y otras entidades integrantes de los grupos económicos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

El segundo párrafo del artículo tercero, exceptúa de la mencionada consolidación a la información financiera de las personas naturales, las empresas del exterior, las personas jurídicas que no estén bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y aquellas empresas que hayan sido excluidas de los Grupos Económicos por el Servicio de Rentas Internas.

En vista que la Compañía no está considerada por el Servicio de Rentas Internas como Grupo Económico, no tiene que presentar estados financieros consolidados, según el artículo tercero de la Resolución indicada.

W. HECHOS SUBSECUENTES:

Entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, no han ocurrido eventos o circunstancias que, en opinión de la Administración de la Compañía, puedan afectar la presentación de los estados financieros o que requieran ser revelados.